

SEGURO COLECTIVO DE INDEMNIZACIÓN POR INCAPACIDAD TEMPORAL O INASISTENCIA AL TRABAJO POR ENFERMEDAD

Os recordamos que GESTHA dispone para todos sus afiliados de un seguro contratado para hacer frente a las negativas consecuencias de la aplicación del Real Decreto Ley 20/2012, de 13 de julio y en concreto la deducción en nómina del importe de los días de inasistencia por enfermedad o accidente no laboral.

Nuestro seguro es un seguro colectivo, en el que Gestha es el tomador haciéndose cargo del pago de la prima. Nuestras condiciones son más ventajosas que el resto de propuestas conocidas hasta el momento y ofrecidas por otros sindicatos en la Administración del Estado.

A continuación os describimos los elementos fundamentales del seguro de Gestha, que entró en vigor el 1 de octubre de 2013 y que hasta el día de hoy como han podido comprobar quienes han padecido algún siniestro, es un seguro que funciona sin problemas.

- quedan cubiertas las inasistencias al trabajo que den lugar a Incapacidad Temporal (IT) y que conlleven deducción en nómina.
- quedan cubiertas las inasistencias al trabajo por enfermedad común o accidente no laboral que **NO** den lugar a Incapacidad Temporal (IT) y que conlleven deducción en nómina.
- no existe franquicia ni carencia, queda cubierto el riesgo desde el primer día en que se contrata el seguro y desde el primer día de enfermedad o accidente.
- los afiliados no deberán presentar “la declaración de salud” que en el caso de contrato individualizado sería preceptiva.
- la prima correspondiente a cada asegurado vendría englobada en la cuota sindical.
- la prima a pagar y las indemnizaciones en caso de siniestro serán lineales para todos los afiliados. La prima total será de 33,74 euros, siendo las indemnizaciones las siguientes:

Del primer al tercer día:	32 euros/día
Del cuarto al vigésimo día:	16 euros/día

- la indemnización tendrá como límite 20 días asegurado/año.
- La edad de contratación cubre de los 18 hasta los 70 años.

CON UN SOLO DÍA al año de siniestralidad, la indemnización a percibir casi supera la prima pagada, con DOS la supera y con TRES compensa el coste de la cuota anual de afiliación. Además ya sabéis que la cuota sindical es deducible en el IRPF, con lo que el beneficio es mayor. Para quien aún no esté afiliado, os adjuntamos el modelo de afiliación.

El procedimiento para solicitar la indemnización, la documentación a adjuntar y las condiciones particulares del seguro, aparecen colgadas en nuestra web www.gestha.es, en el área de afiliados, dentro de la pestaña “Información”, apartado “Seguro colectivo”. Asimismo podréis solicitar todos estos documentos al Coordinador de Gestha de vuestra zona o bien contactando con gesthadifusion@hotmail.com.

SOLICITUD DE AFILIACIÓN

(Remitir por fax al Nº 914251835)

ALTA

MODIFICACION DE DATOS

DATOS PERSONALES

DNI _____
Apellidos y Nombre _____
Fecha de nacimiento _____
Dirección de notificaciones _____
C.P. _____ Municipio _____ Provincia _____
Teléfono _____ e-mail _____

DATOS PROFESIONALES

Organismo _____ Centro de Trabajo _____
Dirección _____
C.P. _____ Municipio _____ Provincia _____
Área (en la AEAT) _____ Nivel de Destino _____
Asociación a la que pertenece _____

FORMA DE PAGO

POR NÓMINA (MENSUAL)

POR BANCO (SEMESTRAL)

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma:



Sr. Habilitado del Ministerio de _____ o de la AEAT (Provincia) _____ le ruego que con cargo a mi nómina, se atiendan las cuotas sindicales que a mi nombre presente el sindicato de Técnicos de Hacienda (GESTHA).

Apellidos, Nombre y NRP _____

En _____ a ____ de _____ de _____

Firma:



ORDEN DE DOMICILIACIÓN BANCARIA DE RECIBO

SR. Director, le ruego que con cargo a mi cuenta, se atiendan las cuotas que a mi nombre presente el sindicato de técnicos del Ministerio de Hacienda (GESTHA).

Nombre del Banco _____ C.C.C. _____

En _____ a ____ de _____ de _____

Nombre y firma: